



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DOMICILIADAS EL MUNICIPIO DE AVINYÓ, AÑO 2023.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2018, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades domiciliadas en el municipio de Avinyó, destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo cualquier actividad de carácter social, deportivo, cultural, educativo, cívico, festivo, de ocio y solidario que tenga un interés público, que se realice sin ánimo de lucro y que repercuta positivamente en la población.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 7 de mayo de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000,00 € e irá a cargo de la aplicación 330-489.00.

El importe individual de cada una de las subvenciones no podrá exceder de la cantidad de 2.000,00

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior a la mencionada.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Los regulados en el artículo 1 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades domiciliadas en el municipio de Avinyó.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo 2023.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar debidamente constituidos e inscritos en el registro municipal de entidades.
- Tener sede social en el municipio de Avinyó.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.



Ajuntament d'Avinyó

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

Los regulados en el artículo 5 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades domiciliadas en el municipio de Avinyó.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y justificación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Avinyó.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el 31 de enero del 2024.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistido de su solicitud.



Ajuntament d'Avinyó

9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada no será compatible con cualquier otra concedida por el Ayuntamiento de Avinyó.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Los regulados en el artículo 12 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades domiciliadas en el municipio de Avinyó.

11.- Plazo de resolución y notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar des de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Los regulados en el artículo 9 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades domiciliadas en el municipio de Avinyó.

14.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.